

SENTENCIA DEL 1RO. DE JULIO DE 2009, NÚM. 6

Sentencia impugnada: Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 23 de diciembre de 2008.

Materia: Laboral.

Recurrente: Jhonathan González.

Abogados: Dr. Samir Chami Isa y Lic. Miguel Ángel Durán.

Recurrido: José Luis Guzmán López.

Abogado: Dr. Roberto J. García Sánchez.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Desistimiento

Audiencia pública del 1º de julio del 2008.

Preside: Pedro Romero Confesor.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Jhonathan González, dominicano, mayor de edad, con cédula de identidad y electoral núm. 001-1312229-5, domiciliado y residente en la Av. La Pista núm. 21, Hainamosa, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 23 de diciembre de 2008;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 15 de enero de 2009, suscrito por el Dr. Samir Chami Isa y el Lic. Miguel Ángel Durán, con cédulas de identidad y electoral núms. 001-016983-06 y 001-0876532-2, respectivamente, abogados del recurrente Jhonathan González;

Visto la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 20 de mayo de 2009, suscrita por el Dr. Samir Chami Isa y el Lic. Miguel Ángel Durán, abogados del recurrente, mediante el cual solicitan el archivo definitivo del expediente por haber llegado las partes a un acuerdo transaccional;

Visto el acuerdo transaccional, suscrito entre las partes Jhonathan González y José Luis Guzmán López, firmado por sus respectivos abogados, cuyas firmas están debidamente

legalizadas por Dr. Roberto J. García Sánchez, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, el 19 de marzo del 2000;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la decisión impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Jhonathan González, del recurso de casación por el interpuesto contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 23 de diciembre de 2008; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 1° de julio del 2009, años 166° de la Independencia y 146° de la Restauración.

Firmado: Pedro Romero Confesor, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez y Darío O. Fernández Espinal. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do